



CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO MERLUZA COMUN, DE LA EMBARCACION FELIPE JESUS III

RESOLUCIÓN EXENTA N°: MAULE - 00069/2022

Constitución, 28/ 04/ 2022

VISTOS:

Lo Informado por el Encargada de Control de cuotas de la Región del Maule (s) doña Natalia Montecino Figueroa mediante Memorándum N° 77 de fecha 27 de abril de 2022; la Resolución Exenta N° 3377 de fecha 28 de diciembre de 2021, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de Marzo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante Resolución Exenta N° Resolución Exenta N° 3377 de fecha 28 de diciembre de 2021 citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Merluza común, para ser extraída por la embarcación FELIPE JESUS III RPA N° 966209, para el periodo de enero y junio del presente 2022.

Que, la encargada de control de cuotas de la Región del Maule (s) doña Natalia Montecino Figueroa, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 77 de fecha 27 de abril de 2022, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada a la embarcación antes señalada para dicho periodo.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones singularizadas deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Merluza común en la Región del Maule por agotamiento de esta cuota anual, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

- 1.- Declarase el cierre de cuota asignada al Merluza común en para la embarcación FELIPE JESUS III RPA 966209 matrícula 3321 - CON, para el periodo enero y junio del presente 2022.
- 2.- Suspéndase la actividad extractiva o de recolección a partir de las 00:00 horas del 28 de abril del 2022, admitiéndose su desembarque hasta las 16:00 horas del 28 de abril del 2022.
- 3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.
- 4.- Transcribábase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.
- 5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

**HECTOR HERNAN PONTIGO ASTUDILLO
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

AAT/DBA

Distribución:

Dirección Regional Maule

*Este certificado fue
emitido con Firma
Electrónica / This
certificate was issued
with Electronic Signature*